

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**7372** *Resolución de 3 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, dentro de la Agenda Digital para España.*

La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información considera que el apoyo y el desarrollo de las actuaciones contempladas en esta convocatoria constituyen un elemento básico de la estrategia de desarrollo de las redes ultrarrápidas contemplada en la en la Agenda Digital para España, aprobada por el Consejo de Ministros del 15 de febrero de 2013.

El objetivo fundamental que se persigue con esta convocatoria es el de acelerar la extensión de la cobertura de las redes públicas de comunicaciones electrónicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta velocidad y de muy alta velocidad a las zonas sin cobertura actual ni prevista en los próximos tres años, tal como se dispone en la Orden IET/1144/2013, de 18 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación (en adelante orden de bases).

Desde el punto de vista procedimental, en esta convocatoria se continúa con las medidas orientadas a la simplificación documental, así como al avance en la utilización de medios telemáticos en todas las fases del procedimiento, desde la presentación hasta la justificación de la realización del proyecto, que deberán llevarse a cabo con alguno de los sistemas de firma electrónica previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio de 2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Además, con el fin de facilitar el acceso a la financiación, se prevé que el pago de las ayudas, en sus dos modalidades de subvención y préstamo, se efectúe siempre con carácter anticipado y por el importe total de la ayuda, con independencia del carácter anual o plurianual de la ejecución del proyecto. Dicho pago estará condicionado a la presentación de garantías por el 50 por ciento del importe del préstamo que se conceda.

Las ayudas bajo la modalidad de préstamo se otorgarán a un tipo de interés del 0,484 por ciento, igual al tipo de interés euríbor a un año publicado por el Banco de España correspondiente al mes de mayo de 2013, por lo que, de acuerdo a la disposición adicional décima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, su concesión no requerirá la autorización del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en el apartado a) de la disposición adicional undécima de dicha Ley.

Las ayudas que se concedan a proyectos localizados en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Murcia formarán parte de las actuaciones cofinanciadas por del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento 2007-2013, disponiendo de asignaciones presupuestarias específicas para cada una de ellas. Por ello, se ha considerado necesario establecer estas Comunidades Autónomas como zonas de actuación preferente con las asignaciones concretas del presupuesto de esta convocatoria que se establecen en la presente resolución. A los proyectos de estas Comunidades Autónomas que obtengan ayuda, les será de aplicación los mecanismos de gestión y control incluidos en los programas operativos e instrumentos aplicables a dichos fondos.

Se determinan, asimismo, como zonas de actuación preferente, dada su importancia como centros de actividad económica, los polígonos industriales y parques empresariales existentes en cada Comunidad Autónoma. Las asignaciones presupuestarias de cada una de estas zonas que no se hayan podido cubrir con las solicitudes presentadas, se añadirán a las asignadas al resto de la Comunidad Autónoma, y en caso de que se produzcan excedentes en alguna de las Comunidades Autónomas de actuación preferente, éstos se asignarán a la zona constituida por el conjunto del territorio nacional.

En esta convocatoria las líneas presupuestarias para la concesión de préstamos están destinadas al sector privado por lo que los beneficiarios de las ayudas sólo pueden ser personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado.

Finalmente, para poder cumplir con el calendario de ejecución de los fondos FEDER se establece el 30 de mayo de 2015 como fecha límite para la ejecución de los proyectos de esta convocatoria que se lleven a cabo en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Murcia. Para los que se desarrollen en el resto de Comunidades Autónomas, la fecha de finalización se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

**Primero. Objeto.**

Mediante la presente resolución se realiza la convocatoria correspondiente al año 2013 de ayudas para la realización de proyectos en el marco de la Orden IET/1144/2013, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 148, de 21 de junio de 2013), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa de extensión de la banda ancha de nueva generación, dentro de la Agenda Digital para España (en adelante orden de bases).

**Segundo. Características de las ayudas.**

1. Las ayudas que se convocan mediante la presente resolución podrán solicitarse para proyectos con ejecución plurianual, siempre que parte del proyecto se realice en el año 2013 y se solicite ayuda para dicho ejercicio. Se podrán solicitar ayudas en virtud de la presente convocatoria para proyectos cuyo plazo de ejecución se extienda hasta el 30 de mayo de 2015, en el caso de desarrollarse en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Murcia; y hasta el 31 de diciembre de 2015 para los que se desarrollen en el resto de Comunidades Autónomas.

2. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el artículo decimosexto de la orden de bases.

3. De acuerdo con las modalidades previstas en el artículo undécimo de la orden de bases, éstas se otorgarán en la modalidad de préstamos, complementadas, en su caso, con subvenciones, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

4. Los préstamos tendrán las siguientes características:

a) Importe máximo igual al coste financiable del proyecto menos el importe de la subvención.

b) Tipo de interés aplicable del 0,484%.

c) Plazo máximo de amortización de quince años incluyendo un período de carencia máximo de tres años.

5. La determinación del importe y de los plazos de amortización y de carencia del préstamo, así como la cuantía de la subvención se realizará en función de las necesidades de ayuda de cada proyecto, la valoración obtenida conforme a los criterios que se recogen en el anexo V y a las disponibilidades presupuestarias, respetando en todo caso el límite del 35% de intensidad bruta máxima de ayuda que se establecen en el artículo duodécimo de dicha orden. El complemento de subvención no superará el 15% del importe del préstamo.

6. El presupuesto máximo financiable por cada proyecto para el que se solicite ayuda será de cuatro millones de euros, tal como señala el artículo séptimo de la orden de bases.

Tercero. *Tipos de proyectos objeto de ayudas.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo sexto de la orden de bases, cada proyecto que se presente a esta convocatoria, estará encuadrado en una y solo una de las tres líneas de actuación siguientes:

Línea A, relativa a la extensión de la cobertura de las redes de acceso de nueva generación (NGA) de muy alta velocidad (100 Mbps o superior).

Las zonas elegibles para el desarrollo de proyectos susceptibles de acogerse a esta línea se corresponderán con las entidades de población que no dispongan de cobertura de redes de acceso de nueva generación de alta o muy alta velocidad, ni planes para su despliegue por parte de ningún operador en los próximos tres años y además, en caso de pertenecer a una Comunidad o Ciudad Autónoma con una cobertura de banda ancha de alta velocidad (30 Mbps o superior) por encima del 50 por ciento de la media nacional, cuenten con una población inferior a los 50.000 habitantes.

El objetivo de los proyectos deberá ser el despliegue de redes de acceso de muy alta velocidad, pudiendo incluir, además, la parte final de la red troncal que proporciona un punto de acceso al núcleo de la red troncal («backhaul») con capacidad suficiente para proporcionar acceso mayorista a otros operadores que lo soliciten. Dentro de los criterios de valoración que se recogen en el anexo V se valora la existencia por parte del beneficiario o de algún otro operador de planes de prestación de servicios de muy alta velocidad sobre dichas redes una vez desplegadas.

Línea B, relativa a la extensión de la cobertura de puntos de acceso al núcleo de la red troncal («backhaul») adecuados para la conexión de redes de acceso de nueva generación de alta velocidad (30 Mbps o superior) y de muy alta velocidad.

Las zonas elegibles para el desarrollo de proyectos susceptibles de acogerse a esta línea se corresponderán con las entidades de población en las que además de no disponer de cobertura de redes de acceso de alta o de muy alta velocidad ni de previsiones para su dotación en los próximos tres años, tampoco disponen de infraestructuras de acceso al núcleo de la red troncal de alta capacidad («backhaul»), adecuados para conectar redes de acceso de nueva generación de alta velocidad y de muy alta velocidad, ni previsiones para su dotación en los próximos tres años y cuentan, además, con una población inferior a los 20.000 habitantes.

El objetivo de los proyectos de esta línea B deberá ser el despliegue de puntos de acceso al núcleo de la red troncal («backhaul»). Dentro de los criterios de valoración que se recogen en el anexo V se valorará la existencia por parte del beneficiario o de algún otro operador de planes de prestación de servicios de alta velocidad o de muy alta velocidad sobre dichos puntos de acceso.

Línea C, relativa a la extensión de la cobertura de las redes de acceso de nueva generación de alta velocidad (30 Mbps o superior).

Las zonas elegibles para el desarrollo de proyectos susceptibles de acogerse a esta línea se corresponderán con las entidades de población en las que además de no disponer de cobertura de redes de acceso de nueva generación ni de previsiones para su dotación en los próximos tres años, tampoco disponen de una cobertura de servicios finales de banda ancha, a velocidades de al menos 10 Mbps, superior al 90% de la población, ni planes para su dotación en los próximos tres años, ni ofertas alternativas a las del operador con poder significativo de mercado, y cuentan, además, con una población inferior a los 10.000 habitantes.

El objetivo de los proyectos deberá ser el despliegue de redes de acceso de alta velocidad, pudiendo incluir, además, el tramo final de la red troncal o «backhaul» con capacidad suficiente para proporcionar acceso a otros operadores que lo soliciten. Dentro de los criterios de valoración que se recogen en el anexo V se valorará la existencia por parte del beneficiario o de algún otro operador de planes de prestación de servicios de alta velocidad sobre dichas redes, una vez desplegadas.

2. En el portal de ayudas ubicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>) se facilita, para cada línea de actuación, una relación de las entidades de población que tienen en principio la consideración de zonas de actuación excluidas por no cumplirse el correspondiente criterio de elegibilidad, salvo que el solicitante pueda acreditar lo contrario ya sea en relación con toda la entidad de población o con una parte claramente delimitada de la misma.

3. En aplicación de lo establecido en el artículo 6.3 de la orden de bases, se establecen como zonas de actuación preferente las siete Comunidades Autónomas con financiación FEDER siguientes: Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Murcia y dentro de cada una de ellas, se establece como zonas de actuación preferente las que estén declaradas como polígonos industriales o parques empresariales. A su vez, los polígonos industriales o parques empresariales también serán zonas de actuación preferente en el resto de Comunidades y Ciudades Autónomas.

En cada solicitud de ayuda se podrán agrupar las actuaciones pertenecientes a la misma línea de actuación que se vayan a llevar a cabo en diferentes zonas, sin exceder el ámbito geográfico de una Comunidad o Ciudad Autónoma.

Los costes elegibles se corresponderán con los conceptos referidos en el artículo 14 de la orden de bases y se limitarán a los necesarios para la creación o adaptación de las infraestructuras de red que sean susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores. No serán elegibles las partidas de gasto asociadas a infraestructuras no relacionadas con el acceso mayorista, destinadas a su uso exclusivo por el operador beneficiario de la ayuda. Tampoco serán elegibles las inversiones y gastos que se hubieran comprometido o realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud.

4. Las ayudas no estarán condicionadas al despliegue de una solución tecnológica concreta, siendo los solicitantes los que deberán expresar y motivar en los proyectos la solución tecnológica más adecuada para cada ámbito territorial.

5. En el anexo I figuran las instrucciones para la elaboración de la memoria técnica y económica que deberá facilitar el solicitante.

#### Cuarto. *Reutilización de infraestructuras.*

1. Todo operador que desee participar en esta convocatoria y posea o controle infraestructuras en las zonas de actuación susceptibles de ser reutilizadas para el despliegue de la banda ancha, deberá informar de ello al órgano gestor y facilitar la información pertinente y con antelación suficiente a otros operadores potencialmente interesados a fin de que puedan incluirlas en sus propuestas.

2. En la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>) se facilita información relativa a la disponibilidad de infraestructuras en las zonas de actuación susceptibles de ser reutilizadas para el despliegue de la banda ancha comunicadas por sus titulares.

#### Quinto. *Financiación de proyectos.*

1. La cuantía máxima disponible para la concesión de ayudas con cargo a la presente convocatoria es de cinco (5) millones de euros en subvenciones y de cincuenta (50) millones de euros en préstamos, correspondientes a las aplicaciones presupuestarias 20.12.4671.779 y 20.12.4671.831.12, respectivamente, de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 2013.

2. Las cuantías anteriores se asignan a las zonas de actuación preferente, establecidas en el apartado tercero, punto 3, con una distribución acorde con la asignación de fondos realizada en el marco del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento 2007-2013, que se recoge en la siguiente tabla:

Comunidad Autónoma	Presupuesto inicialmente asignado (en euros)	
	Subvenciones	Préstamos
Andalucía . . . . .	2.478.286	24.782.860
Castilla-La Mancha.	378.702	3.787.020
Extremadura . . . . .	608.896	6.088.960
Galicia . . . . .	510.119	5.101.190
Asturias . . . . .	410.891	4.108.910
Murcia . . . . .	182.999	1.829.990
Canarias . . . . .	330.107	3.301.070

Dentro de cada una de las Comunidades Autónomas anteriores, los polígonos industriales o parques empresariales, que han sido establecidos como zona de actuación preferente, tendrán una asignación inicial del 50% del presupuesto asignado a la comunidad autónoma a la que pertenecen. En su caso, las cantidades excedentes de las zonas correspondientes a los polígonos industriales o parques empresariales de cada comunidad autónoma, después de la valoración de las solicitudes presentadas, se destinarán al resto de zonas de la misma comunidad autónoma. Asimismo, las cantidades excedentes de cada una de estas comunidades autónomas pasaran a la zona de actuación constituida por el conjunto del territorio nacional, con una asignación inicial de 100.000 euros en subvenciones y 1 millón de euros en préstamos. Dentro de esta zona contarán asimismo con una asignación inicial del 50% de dichas cantidades las zonas constituidas por los polígonos industriales o parques empresariales, cuyos excedentes, en caso de haberlos, pasarán al resto de zonas del conjunto del territorio nacional.

**Sexto. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar y, en su caso, obtener la condición de beneficiario las personas físicas o las jurídicas pertenecientes al sector privado que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

2. Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios se recogen en el artículo 9 de la orden de bases.

3. Las personas físicas o las jurídicas pertenecientes al sector privado que opten a estas ayudas deberán acreditar la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional, en los términos que se recogen en el artículo 20.8 de la orden de bases.

**Séptimo. Conceptos susceptibles de ayuda.**

Los conceptos susceptibles de ayuda son los que se determinan en el artículo 14 de la orden de bases. En el anexo IV se recogen instrucciones sobre los conceptos susceptibles de ayuda, así como sobre los gastos no financiados.

**Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución de las ayudas.**

1. El órgano competente para instruir el procedimiento será la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

2. El órgano competente para resolver será el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información u órgano directivo en quien delegue.

3. La Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones será el órgano gestor y encargado del seguimiento de las ayudas.

Noveno. *Plazo para la presentación de las solicitudes.*

El plazo para la presentación de las solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y finaliza el 31 de julio de 2013.

Décimo. *Tramitación electrónica.*

1. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases de cada procedimiento, según lo señalado en el artículo 17 de la orden de bases.

2. Los formularios y documentos electrónicos para cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>). El solicitante podrá acceder a ellos con el mismo certificado con el que presentó la solicitud al registro electrónico (<https://sede.minetur.gob.es/registroelectronico>) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde podrá consultar los documentos presentados.

3. Para realizar la firma electrónica de las declaraciones responsables y de otros documentos que deban adjuntarse a los formularios previstos para las distintas fases del procedimiento se deberá utilizar la aplicación eCoFirma, que se puede descargar en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en el apartado de utilidades. El firmante de la solicitud anexionará el documento generado con extensión xsig al formulario a remitir por vía electrónica.

4. La aplicación eCoFirma también podrá ser utilizada por terceros para la firma electrónica de los documentos que emitan a los beneficiarios y que vayan a formar parte del expediente, tales como informes de auditoría, ofertas de bienes y servicios, contratos y demás documentos que deban ser firmados por su emisor. Los documentos electrónicos a firmar deberán tener el formato PDF (portable document format). El firmante del documento hará llegar al beneficiario el documento con extensión xsig generado al firmar.

5. Las copias digitalizadas de documentos originales en papel, previstas en el artículo 17.9 de la orden de bases, se presentarán utilizando el formato PDF (portable document format).

6. De acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. El órgano instructor podrá requerir excepcionalmente a los interesados, en cualquier fase del procedimiento, la presentación de la documentación original de aquellas copias digitalizadas que hubiera aportado y que carezcan del carácter de copia auténtica.

7. Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos que ya obren en poder del órgano competente para la instrucción del procedimiento, según lo señalado en el artículo 17.8 de la orden de bases.

8. La notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 17 de la orden de bases.

9. Las personas físicas que realicen la firma o la presentación electrónica de documentos en representación de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 18 de la orden de bases.

10. Cuando los interesados sean personas jurídicas y a efectos de la práctica de las notificaciones por medios electrónicos, será obligación de aquellas informar a los órganos competentes de los cambios en la representación de la entidad en cuanto se produzcan. El cambio se hará efectivo para aquellas notificaciones que se emitan a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación del cambio de representante de la entidad. Se considerarán correctamente practicadas las notificaciones anteriores a esa fecha dirigidas al representante que figure en el expediente.

Undécimo. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. La solicitud consta de dos elementos indisociables: la solicitud-cuestionario de ayuda y la memoria del proyecto. La solicitud-cuestionario se cumplimentará necesariamente con los medios electrónicos de ayuda disponibles en el portal de ayudas ubicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>), de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto en dicho portal y se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la orden de bases.

2. En el anexo I figuran las instrucciones para la elaboración de la memoria del proyecto.

3. La acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, se realizará en los términos previstos en el artículo 18 de la orden de bases. Esta acreditación se presentará en el momento de la presentación de la solicitud, en los términos del artículo 18.2 de la orden de bases.

4. Si la asignación de la solicitud por el solicitante a una línea de actuación no fuera correcta, ésta se reasignará de oficio en el proceso de evaluación.

Duodécimo. *Evaluación. Órganos y criterios de evaluación.*

1. La composición de la Comisión de Evaluación será la que figura en el artículo 21.1 de la orden de bases.

2. La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases. En la primera se valorará el cumplimiento de los parámetros de selección previa siguientes:

- a) El solicitante acredita reunir la condición de operador debidamente habilitado.
- b) El proyecto se adecua a los objetivos de la convocatoria.
- c) El solicitante acredita la solvencia técnica y económica necesaria para el desarrollo del proyecto.

Se considerará acreditada la solvencia económica cuando la calificación financiera o el informe de una entidad bancaria sea, al menos, de satisfactoria, según la Comunicación de la Comisión Europea 2008/C 14/02, siempre que el coste total del proyecto para el que se solicita la ayuda sea menor que el volumen medio anual de las inversiones de los últimos tres años.

Se considerará acreditada la solvencia técnica cuando se hayan realizado previamente proyectos de similares o superiores características en los últimos tres años, o se disponga de personal suficiente, en capacitación y número, para la realización del proyecto.

La causa de no superación de esta primera fase será notificada a los interesados, concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones.

3. En la segunda fase, los proyectos que hayan superado los criterios de selección previa anteriores, serán valorados de acuerdo con los criterios que se recogen en el anexo V, indicando la zona de actuación en la que se desarrolla cada proyecto.

Hasta agotar el presupuesto disponible para cada zona de actuación preferente, recibirán propuesta de ayuda aquellos proyectos que obtengan mayor puntuación en cada zona. A su vez, también podrán recibir financiación aquellos proyectos correspondientes a la zona constituida por el conjunto del territorio nacional, hasta agotar su asignación inicial y, en su caso, los excedentes provenientes de las zonas de actuación preferente.

4. Se asignará una puntuación a cada criterio de evaluación que deberá alcanzar al menos el umbral indicado. El incumplimiento de alguno de los umbrales conllevará una puntuación total de cero puntos, y supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

La puntuación asignada a cada criterio de evaluación contribuirá de manera ponderada a la nota total del proyecto, que estará normalizada entre 0 y 10 puntos.

La puntuación total obtenida por el proyecto deberá alcanzar al menos el valor de 5 puntos. Toda puntuación inferior a este mínimo supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

5. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada en el cuestionario y la memoria del proyecto. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud.

6. En los casos de solicitudes con igualdad de puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio, siguiendo el orden en el que figuran en el anexo V, empezando por el primero hasta que se produzca el desempate. En caso de haber agotado los criterios y mantenerse el empate, tendrá preferencia la solicitud que se haya presentado antes.

7. Cuando una misma zona geográfica esté incluida en más de un proyecto de una misma línea de actuación, sólo se propondrá la concesión de ayuda para esa zona en el proyecto mejor valorado.

Decimotercero. *Propuesta de resolución, derecho de audiencia, resolución y recursos.*

1. Las notificaciones de la propuesta de resolución provisional, de la propuesta de resolución definitiva y de la propia resolución, serán publicadas en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (<https://sede.minetur.gob.es>) y notificadas a los interesados a través del Registro Electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, de acuerdo con el procedimiento descrito en los artículos 22 y 23 de la orden de bases.

2. En caso de proyectos plurianuales, la distribución anual del presupuesto financiable aprobado en la resolución de concesión, tendrá carácter estimativo, salvo que en la propia resolución de concesión se establezca otra cosa.

3. La resolución del procedimiento y su notificación se realizará antes del 28 de noviembre de 2013. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de ayuda.

4. La resolución del procedimiento de concesión de ayudas pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en el artículo 25 de la orden de bases.

Decimocuarto. *Garantías.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la orden de bases, los beneficiarios estarán exentos de la constitución de garantías para el pago anticipado de las subvenciones.

2. En relación con los préstamos, los beneficiarios deberán constituir garantías por el 50 por ciento del importe del préstamo propuesto, ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de enero de 2000, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto, que desarrolla el mencionado real decreto) y con los requisitos establecidos para las mismas.

3. La aportación de los resguardos de constitución de garantías, ante el órgano competente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, deberá realizarse dentro de un plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

4. La falta de presentación de los resguardos de constitución de garantías ante el órgano competente dentro del plazo fijado, tendrá como efecto la pérdida del derecho al cobro de la misma si previamente el solicitante ha sido requerido por el órgano instructor a tal fin. La pérdida de derecho al cobro implicará la pérdida del derecho a la ayuda.

5. Las garantías sobre el préstamo se liberarán a medida que se produzca el reembolso del préstamo, una vez que el importe del préstamo vivo sea igual o menor al del préstamo avalado. La cuantía a liberar será igual al importe del exceso de la garantía sobre el préstamo vivo.



## Decimoquinto. *Pago.*

1. De conformidad con el artículo 26 de la orden de bases, las subvenciones y los préstamos serán abonados tras dictarse la resolución de concesión.

2. El pago de la ayuda quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple los requisitos establecidos en la orden de bases, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el apartado b) de la disposición adicional décima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, entre ellos el de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y el de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvención y/o de préstamo, o bien, como consecuencia de impagos de reembolsos de préstamos.

3. La declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y la de encontrarse al corriente del pago en concepto de reembolsos de préstamos formarán parte del propio documento de aceptación de la ayuda.

## Decimosexto. *Justificación de la realización del proyecto.*

1. La justificación de la realización del proyecto por el beneficiario se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la orden de bases y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos estructurales de la Unión Europea, en el supuesto de que dicho proyecto estuviera cofinanciado por dichos fondos.

2. La modalidad de justificación para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago, junto con el informe de auditor. En el anexo II «Contenido de la cuenta justificativa» se facilitan instrucciones respecto al contenido de la misma.

3. El auditor tendrá en cuenta las instrucciones previstas en el anexo III «Procedimientos de comprobación y contenido del Informe económico del auditor de cuentas» para la elaboración de su informe.

4. La presentación de la justificación se realizará utilizando la aplicación de justificación, disponible en la consulta del expediente a través del registro electrónico del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

5. Toda la documentación necesaria para la justificación de la realización del proyecto será presentada a través de los medios señalados en el artículo 17 de la orden de bases, por el representante del beneficiario, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del proyecto que figure en la resolución de concesión, salvo que en ella se establezca un plazo más corto. La documentación se entregará al órgano encargado del seguimiento de las ayudas, sin perjuicio de la presentación de los informes de seguimiento que se establezcan en la resolución de concesión y de los que expresamente solicite el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, en los plazos y con el contenido que allí se determine.

En todo caso, las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida. Sin embargo, los documentos de pago emitidos por el beneficiario pueden tener fecha de vencimiento posterior, siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa, y conforme a los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. Con posterioridad a la presentación de la documentación anterior, se realizarán las actuaciones de comprobación que corresponda por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o

parcialmente, las condiciones de otorgamiento de la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada a efectos de evacuación del trámite de audiencia.

7. Realizado el trámite de audiencia, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda concedida, emitirá una certificación acreditativa del grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, con las modificaciones de dicha resolución que, en su caso, se hubieran aprobado. Esta certificación será notificada al interesado y servirá para el inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

8. En los casos de incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 30 y 31.1 de la orden de bases.

#### Decimoséptimo. *Actuaciones de comprobación y control y custodia documental.*

1. El beneficiario se atenderá a las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la orden de bases en relación con las comprobaciones del órgano encargado del seguimiento de las ayudas, de los controles financieros de la Intervención General de la Administración del Estado y de los controles fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, para el cumplimiento a las obligaciones de información referidas Directrices de la Unión Europea para la aplicación de las normas sobre ayudas estatales al despliegue rápido de redes de banda ancha (2013/C 25/01), los beneficiarios deberán facilitar, a través de los medios señalados en el artículo 17 de la orden de bases, tras la finalización del proyecto y durante los tres años siguientes, la siguiente información referida a 31 de diciembre de cada año: la fecha de entrada en servicio, los productos de acceso mayorista ofertados, el número de usuarios finales y de prestadores de servicios que utilizan las infraestructuras objeto de ayuda, así como el número de hogares a los que da cobertura y los índices de utilización. Asimismo, los beneficiarios vendrán obligados a facilitar cualquier información adicional que se requiera por la Comisión Europea.

2. En cuanto a la custodia de los documentos los beneficiarios deberán observar lo establecido en el artículo 28 de la orden de bases asegurándose de que los documentos justificativos estén a disposición de los organismos encargados del control financiero durante un período de al menos cinco años, a partir de la certificación emitida por el órgano encargado del seguimiento de las ayudas, salvo que en la resolución de concesión se especifique un plazo mayor para cubrir el periodo de tres años a partir del cierre del programa operativo que, en su caso, financie el proyecto, al que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

#### Decimoctavo. *Publicidad.*

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno de la orden de bases, en lo relativo a información y publicidad. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto deberá mencionarse al Ministerio de Industria, Energía y Turismo como entidad financiadora.

2. Los equipamientos físicos correspondientes al concepto financiable de equipamiento y otros materiales, deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del programa, el órgano concedente y, en caso, de cofinanciación por fondos comunitarios el logotipo y las siglas FEDER.

#### Decimonoveno. *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en la presente resolución serán de aplicación la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y la normativa referida en su disposición adicional primera.

Disposición final única. *Eficacia.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 2013.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martin.

## ANEXO I

### Instrucciones para la elaboración de la memoria del proyecto

La memoria del proyecto que ha de incluirse con la solicitud tendrá la estructura y el contenido mínimo que se recoge en los apartados siguientes. Dicho contenido podrá ser ampliado, a través de anexos debidamente referenciados, con toda aquella información que se considere relevante.

#### 1. *Descripción general del proyecto (máximo 2 páginas)*

En este apartado se incluirá una descripción de alto nivel del proyecto, a modo de resumen ejecutivo.

En caso de que el proyecto forme parte de una actuación más amplia, a llevar a cabo por el solicitante o por otros operadores, se describirá el conjunto, así como los planes o previsiones de realización de la parte no contemplada en este proyecto.

#### 2. *Delimitación de los objetivos y de la zona o zonas de actuación*

Se incluirá una delimitación precisa y cuantificada de los objetivos que se pretende conseguir y de la zona o las zonas de actuación, tanto en lo referente a la creación de infraestructuras como a la prestación de servicios, identificando dichas zonas con el nombre de la entidad singular de población y el código INE de 11 dígitos. Además se aportará información sobre las características de especial interés, cultural, histórico o económico en la zona o zonas de actuación.

En el caso de zonas donde se ubiquen polígonos industriales o parques empresariales se incluirá un documento del ayuntamiento que acredite esta circunstancia.

El objetivo de extensión de cobertura, entendido como la diferencia entre la cobertura actual disponible y la cobertura esperada, se cuantificará tanto en términos de usuarios, diferenciando entre residenciales y no residenciales, como en unidades inmobiliarias (viviendas y locales) beneficiados con la realización del proyecto.

#### 3. *Descripción técnica del proyecto*

La descripción técnica incluirá:

La solución tecnológica adoptada, la descripción de la nueva red y su integración con las infraestructuras de red existentes. A tal efecto se incluirán diagramas de bloques debidamente explicados que faciliten su lectura, así como un análisis de la adecuación y sostenibilidad a medio plazo.

La identificación y cuantificación de las unidades de obra de adaptación o de creación, tanto de infraestructuras de obra civil, como de infraestructuras de red. A tal efecto se incluirá la información cartográfica necesaria para precisar su ubicación geográfica.

#### 4. *Plan y estrategia comercial*

Se incluirá un análisis del entorno comercial actual y previsto, en el que se incluirá una estimación de la demanda, de las condiciones de competencia y de cualquier otra característica destacable del mercado. Asimismo, se recogerá la valoración del efecto que la realización del proyecto tendrá sobre capacidad de elección de operador y servicios de los usuarios de la zona.

Se indicarán los principales tipos de servicios que se prevén comercializar, el nivel de precios, el canal de distribución/ventas, las promociones, la publicidad y cualquier otro aspecto relevante.

#### 5. Plan de despliegue

Se incluirá la siguiente información:

Descripción y delimitación de las fases y principales actividades a realizar, tales como: obtención de permisos y licencias, realización de obra civil, adquisición de materiales y su instalación. La delimitación de cada fase y actividad incluirá la cuantificación de las unidades de obra asociadas.

Cronograma de previsiones sobre el inicio y finalización de las fases y principales actividades.

Identificación de posibles riesgos.

#### 6. Organización del proyecto

Se describirá la organización prevista para la ejecución del proyecto, incluyendo:

Una descripción del equipo de trabajo formado por personal propio: Número y perfiles profesionales de los miembros del equipo de trabajo y sus funciones.

La previsión, en su caso, de la realización de subcontrataciones, entendiendo que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

En relación con los aprovisionamientos se expondrán los mecanismos de selección de proveedores de bienes y servicios. En caso de que en el momento de la solicitud se conozca, se incluirán los principales proveedores del proyecto.

Otra información relevante.

#### 7. Información económico-financiera

Presupuesto detallado por conceptos financiables, (denominación, coste unitario y número de unidades)

Conceptos financiables	Descripción del concepto	Unidad de medida	Coste unitario – Euros	Previsión del número de unidades	Importe – Euros
Infraestructuras y obra civil.					
Total presupuestado en infraestructuras y obra civil . . . . .					
Equipamiento y otros materiales.					
Total presupuestado en equipamiento y otros materiales . . . . .					
Costes de personal.					
Total presupuestado en gastos de personal . . . . .					

Conceptos financiables	Descripción del concepto	Unidad de medida	Coste unitario – Euros	Previsión del número de unidades	Importe – Euros
Otros costes generales o indirectos.					
Total presupuestado en otros costes generales o indirectos . . . . .					
Gastos de auditoría. . . . .					
Total Presupuesto . . . . .					

Se indicará qué parte de las inversiones ya han sido realizadas y qué parte se realizará a partir de la presentación de la solicitud.

#### 8. Plan de financiación

Financiación del Proyecto	Importe – Euros
Recursos propios y aportaciones de los socios/accionistas.	
Préstamos de entidades financieras.	
Otros (especificar).	
Total.	

#### 9. Previsión de cuenta de pérdidas y ganancias del proyecto

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	–
<b>Ingresos</b>					
Ingresos por prestaciones de servicios.					
Otros ingresos de explotación.					
Total ingresos.					
<b>Gastos</b>					
Contratos de ejecución de obras.					
Compras de equipos.					
Sueldos y salarios.					
Seguridad Social de los trabajadores autónomos.					
Suministros (luz, agua, teléfono, etc.).					
Arrendamientos.					
Mantenimiento y reparaciones.					
Servicios profesionales.					
Primas de seguros.					
Tributos.					
Gastos diversos.					
Dotaciones amortizaciones.					
Total gastos explotación.					
Resultado de explotación					
Ingresos financieros.					
Gastos financieros.					

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	–
Resultado financiero					
Impuestos.					
Resultado del ejercicio.					

#### 10. *Justificación de la necesidad de la ayuda*

A través del análisis de sensibilidad de la evolución de la demanda, contemplando varios escenarios y la probabilidad de que cada uno de ellos ocurra, se motivará la necesidad de la ayuda si como resultado del plan de negocio se obtiene la existencia de un déficit comercial a corto/medio plazo que impide la ejecución del proyecto en este momento dada la baja rentabilidad.

Además esta circunstancia, será expresada en base a los costes de oportunidad, tasa interna de retorno, valor actual neto y plazo de recuperación de la inversión, que haría posible la ejecución del proyecto.

#### 11. *Características de los servicios de acceso mayorista*

Se describirán los servicios de acceso mayorista que se ofrecen a los demás operadores desde la puesta en servicio del proyecto, junto con su composición, prestaciones, calidad, precio, plazo de vigencia (no inferior a siete años) y difusión del mismo. Todo ello sin perjuicio de la obligación del beneficiario de ofrecer, a los demás operadores que lo soliciten, en condiciones equitativas y no discriminatorias, acceso mayorista efectivo, tipo «bitstream», a las infraestructuras subvencionadas durante un periodo mínimo de siete años y, en el caso de que el proyecto contemple despliegues de fibra óptica, se incluirá también como acceso mayorista, la posibilidad de acceder a la fibra oscura, con una desagregación total y efectiva, así como a los conductos, armarios, arquetas y demás elementos de obra civil.

En cuanto a los precios, se explicará cómo se ha tenido en cuenta la referencia a los precios mayoristas fijados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones al operador con peso significativo de mercado para servicios similares y cuales son estos servicios.

#### 12. *Impacto social y económico*

Se incluirán todos los impactos socio-económicos que se esperan del proyecto, distintos de los de ampliación de la cobertura, objetivo del mismo. Estos impactos pueden referirse a: creación de empleo en la zona, atracción de otras inversiones, entre otros.

#### 13. *Utilización de otras infraestructuras públicas existentes*

Solicitud, en su caso, al órgano gestor de la colaboración para facilitar un acuerdo de uso de otras infraestructuras públicas existentes y cuya utilización supondría importantes ahorros para el proyecto. Deberá acompañarse de un análisis técnico realizado al respecto.

### ANEXO II

#### Contenido de la cuenta justificativa

La cuenta justificativa consta de una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

La memoria de actuación contendrá información sobre los siguientes aspectos:

1. Descripción del alcance e impacto de la ejecución del proyecto sobre la zona de actuación.

2. Presupuesto ejecutado por conceptos de gasto:

Detalle de medios empleados por cada concepto.

Modificaciones realizadas sobre el presupuesto inicial, tanto las autorizadas por el órgano concedente como las que no necesiten de autorización previa.

3. Descripción de la ejecución del proyecto de despliegue de infraestructuras: solución tecnológica adoptada, descripción de la red desplegada y su integración con las infraestructuras de red existentes, servicios disponibles, impactos sobre la demanda y difusión del proyecto.

4. Resultados obtenidos en términos de cobertura alcanzada y valor de los indicadores que se reflejarán en la resolución de concesión.

5. Actividades de información y publicidad realizadas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la orden de bases

6. Documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones técnico-económicas de la resolución de concesión de ayuda.

La memoria económica que estará formada por los siguientes elementos:

1. Fichas de gastos por partida presupuestaria: Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento (nómina, factura o documento probatorio de valor equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa), su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los modelos de fichas estarán disponibles en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

2. Justificantes de gasto y pago de las inversiones y gastos financiables. El beneficiario podrá aportar copias de los siguientes documentos conforme al artículo 17.9 de la orden de bases, que coincidirán con las cotejadas por el auditor de cuentas.

Gastos de personal:

Modelo 190, de la Agencia Tributaria, de las personas asignadas al proyecto. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta.

Modelo TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores incluidos en el Régimen general de la Seguridad Social.

Partes de horas: Deberán reflejar las horas dedicadas al proyecto y ser firmados por un responsable. Contendrán suficiente información para identificar al trabajador, su categoría, la tarea que desarrolla y la relación de ésta con el proyecto.

Para justificar la duración de la jornada laboral se aportará el Convenio colectivo de empresa o Convenio colectivo sectorial de nivel nacional, provincial o autonómico, de aplicación.

Factura o documento probatorio de valor equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Información técnica sobre los equipos: La justificación de la adquisición de un equipo vendrá acompañada por la descripción de sus características técnicas, posibilidades de uso, componentes, etc., además de los detalles sobre la entrega e integración del equipo.

Documentos que permitan relacionar los equipos y los fungibles facturados e imputados al proyecto con su ubicación física: Planes de replanteo, necesidades de los equipos, programación de las tareas, etc.

Certificaciones de obra en el caso de gastos en obra civil: Documentos que permiten conocer las partidas del presupuesto consumidas acordes a las tareas contratadas y al avance de las mismas.

Pagos: Justificantes bancarios del pago de cada factura que se puedan relacionar directamente con la factura pagada. Las remesas de pagos o pagos agrupados no se consideran justificantes si no van acompañados del correspondiente extracto de la remesa que indique el desglose de los pagos.

Se admitirán como justificante de pago las certificaciones emitidas por el proveedor en las que declare que la deuda ha sido saldada y estén correctamente selladas y firmadas.

En el caso de aprovisionamientos se adjuntará el pago total y la salida de almacén del material imputable al proyecto.

3. Indicación, en su caso, de los métodos racionales de imputación de los costes indirectos, conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, que justifique el porcentaje de los mismos que se atribuyen al proyecto, con el límite máximo establecido del 20% sobre los costes de personal financiados.

4. Declaración responsable sobre la recepción de otros ingresos y ayudas. El modelo estará disponible en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

5. Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores cuando, el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor.

6. Contratos de las actividades subcontratadas conforme a lo establecido en los artículos 10.3 y 10.4 de la orden de bases.

## ANEXO III

### **Procedimientos de comprobación y contenido del Informe económico del auditor de cuentas**

Las comprobaciones del auditor se limitan al contenido del presente anexo, debiendo llevar a cabo los procedimientos comprendidos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, así como en lo establecido en la Orden IET/1144/2013, de 18 de junio y la presente convocatoria.

El auditor ha de emitir un informe donde detalle los procedimientos de comprobación utilizados y recoja todos aquéllos hechos e incidencias que puedan suponer un incumplimiento por parte del beneficiario, tanto de la normativa aplicable como de las condiciones impuestas para la concesión de la ayuda, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

#### *1. Procedimientos de comprobación*

El auditor analizará el objetivo del Programa de ayudas, así como la normativa reguladora, la convocatoria y resolución de concesión y requerirá al beneficiario la cuenta justificativa asegurándose de que contiene todos los elementos conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Orden IET/1144/2013, de 18 de junio.

En su informe deberá reflejar:

Procedimientos generales:

La evidencia de la existencia de un sistema de contabilidad separada, de origen y aplicación de fondos, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, la disponibilidad de los libros contables del beneficiario, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable.

La coherencia entre la memoria de actuación y los documentos presentados que forma la memoria económica.



La subvencionalidad de los gastos imputados y su correcta asignación a los conceptos presupuestarios, conforme al apartado séptimo de la resolución de convocatoria.

La coherencia entre los gastos imputados y el objeto de las actividades financiadas.

La correspondencia de los documentos probatorios de gastos y pagos con facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

El cotejo de las copias digitalizadas, que el beneficiario incluya en la memoria económica de la cuenta justificativa, con los documentos originales.

Que los citados documentos probatorios se corresponden con los datos registrados en la relación clasificada de gastos y pagos recogidos en las fichas de gastos por concepto financiable.

Las fechas de los documentos acreditativos del gasto, que deberán ser coherentes con el calendario de realización del proyecto que figura en la resolución de concesión o sus posibles ampliaciones de plazo de ejecución aprobadas.

Que los pagos de las inversiones y gastos justificados se han realizado dentro de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Procedimientos específicos por concepto del gasto:

**Infraestructuras y obra civil:** Si el importe del gasto financiable supera la cuantía de 50.000 euros de coste por ejecución de obra, el auditor comprobará la existencia de tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, que hayan sido solicitadas con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

**Personal:** Se comprobará que el coste de la hora-hombre ha sido correctamente calculado conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la resolución de la convocatoria de las ayudas, así como que el número de horas imputadas es coherente con los partes de horas y con las condiciones de contratación del trabajador.

**Aparatos y equipos:** Si el importe del gasto subvencionable supera la cuantía de 18.000 euros en el suministro de bienes de equipo, el auditor comprobará la existencia de tres ofertas como mínimo de diferentes proveedores, que hayan sido solicitadas con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

**Material fungible:** Se comprobará que los materiales han sido utilizados en el proyecto y que los documentos justificativos permiten conocer su destino y la comprobación del precio de imputación al proyecto.

**Costes indirectos:** Se comprobará que los costes se han imputado en la parte que razonablemente corresponde de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidos, y en todo caso, en la medida en que tales costes se correspondan al periodo en que efectivamente se ha realizado el despliegue de infraestructuras, sin superar el límite establecido del 20% sobre los costes de personal financiables.

## 2. Contenido del Informe económico

El informe deberá presentarse en formato electrónico, firmado electrónicamente por el auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), y ha de contener:

Como datos de identificación: Órgano gestor de la ayuda, razón social del beneficiario, referencia y título del expediente, año de concesión y periodo de ejecución.

El detalle de los procedimientos de comprobación llevados a cabo. Si no hubiera sido posible realizar la totalidad de los señalados en este documento habrá de indicarse la causa.

Resultado económico del análisis: Se elaborará un cuadro resumen que incluya tres columnas, con indicación del presupuesto financiable según resolución de concesión, el presupuesto imputado por el beneficiario en la cuenta justificativa y el presupuesto correctamente justificado tras su análisis.

Se explicarán, en caso de existir, las diferencias entre el presupuesto imputado y el justificado, detallando el importe total de la diferencia, los motivos y comentarios que expliquen el análisis realizado.

Un anexo donde se adjuntará la relación de copias digitalizadas de las facturas o documentos probatorios de valor equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y documentos de pago, incluidos en la cuenta justificativa.

#### ANEXO IV

##### Conceptos susceptibles de ayuda

###### *Inversiones y gastos elegibles*

Como norma general los conceptos financiables se circunscriben a aquellas infraestructuras de red susceptibles de ser utilizadas por los demás operadores.

a) Infraestructura y obra civil: Se incluyen en este concepto los costes asociados a la realización de construcciones y elementos materiales necesarios para el funcionamiento de una red de telecomunicaciones.

b) Equipamiento y otros materiales: Se incluyen en este concepto los aparatos y equipos adquiridos a consecuencia de la ejecución del proyecto que formen parte de patrimonio del beneficiario y sean inventariables. Asimismo se consideran todos aquellos bienes y materiales cuyo uso supone su consumo.

El equipamiento físico deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o Declaración de Conformidad y número de serie.

c) Gastos de personal: Se incluyen en este concepto el coste de las horas directamente dedicadas al proyecto por personal propio del beneficiario. Queda excluido el coste de personal de administración, recursos humanos, gestión y dirección.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el proyecto, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste hora por empleado} = \frac{X+Y}{H}$$

Siendo:

X= Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y= Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la base de cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado, de acuerdo con orden ministerial por la que se desarrollen las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio correspondiente.

H= Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

d) Otros costes generales o indirectos imputables al proyecto: Se incluyen en este concepto aquellos gastos que corresponde al proyecto pero que por su naturaleza no pueden ser imputados de forma directa, es decir costes indirectos:

Transportes y locomoción llevados a cabo por el operador y directamente relacionados con la adquisición e instalación de los equipos.

El coste de personal de administración, recursos humanos, gestión y dirección del proyecto.

Suministros y otros abastecimientos que no tuvieren la cualidad de almacenable.

Estos gastos no podrán exceder el 20% del coste de personal financiable de proyecto y deberán justificarse mediante un método racional de imputación de costes que quede sustentado mediante las correspondientes facturas y documentos de pago.

Adicionalmente se incluyen en este concepto presupuestario los gastos del informe de auditor, con el límite señalado en el artículo 14.2 de la orden de bases de 6.000 euros. Así como los gastos en difusión y promoción de proyecto, siempre que sean recogidos en la resolución de concesión.

### *Gastos no financiables*

No serán financiables los gastos e inversiones siguientes:

Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución y de justificación, así como los notificados en las resoluciones de concesión de ayudas o en las resoluciones de modificación de concesión, en su caso.

Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuestos análogos.

Los impuestos personales o sobre la renta.

Gastos de amortización, de mantenimiento y de reparación de equipos, infraestructuras e instrumentación, ni los seguros asociados a los mismos.

Contribuciones en especie.

Inversiones en terrenos.

Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing, salvo que se presente compromiso en firme de ejercer la opción de compra del bien a la finalización del contrato. En tal caso serán financiables las cuotas devengadas durante el periodo de ejecución del proyecto.

Inversiones en equipos o instalaciones usadas.

Seguros.

Alquiler de equipos.

Material fungible de oficina: papelería, fotocopias, disquetes, material de vidrio y reactivos, material cartográfico, etc.

Equipamiento de oficina: mobiliario (armarios, mesas, sillas, archivos, etc.), aparatos de comunicación (teléfono, fax, etc.), fotocopidora, etc.

Equipamiento informático (hardware y software) destinado a tareas de ofimática, gestión.

Reparaciones y mantenimiento de los equipos, infraestructuras e instrumentación.

Intereses deudores, recargos y sanciones administrativas y penales.

Gastos de procedimientos judiciales.

Gastos de garantías bancarias o de otro tipo.

Aquellos gastos cuyas facturas expedidas no cumplan con los plazos recogidos en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

## ANEXO V

## Criterios de valoración de solicitudes

Criterios	Puntuación	Umbral
1. Menor ayuda por usuario beneficiado.	20	5
2. Grado de definición y adecuación del proyecto: – Delimitación geográfica y caracterización de las zonas de actuación. – Adecuación y sostenibilidad de la solución tecnológica elegida. – Contribución al incremento de la competencia entre operadores.	16	4
3. Mejora en la disponibilidad de banda ancha: – Incremento de cobertura. – Planes de prestación de servicios. – Nuevas capacidades aportadas.	16	4
4. Viabilidad económica y financiera: – Concreción del plan de negocio. – Análisis de sensibilidad de las estimaciones de demanda. – Justificación de la necesidad de la ayuda.	12	3
5. Plan de ejecución, explotación y comunicación del proyecto: – Identificación de las fases e hitos. – Detalle de actividades y recursos involucrados. – Identificación y gestión de los riesgos asociados (contingencias). – Previsión de inicio de la explotación comercial. – Actividades de comercialización previstas.	12	3
6. Impacto socioeconómico: – Creación de empleo. – Otros impactos socioeconómicos.	8	
7. Características de los servicios de acceso mayoristas.	8	
8. Aprovechamiento de infraestructuras: – Ahorro de costes por el aprovechamiento de infraestructuras públicas, propias o de terceros operadores.	8	
Total. ....	100	